

CAS/JGB/MVF  
Int. N° 460/2017

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A 24 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CONCEPCION, DE LA REGION DEL BIOBIO./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
23 MAY 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

SANTIAGO, 23 MAY 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6660 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.639, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba nómina de familias integrantes del Proyecto "Manzana M2", correspondiente al segundo proceso de selección del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regido por la Resolución Exenta N° 1.166, del 05 de septiembre de 2016;
- d) El Ord. N° 806, de fecha 23 de marzo de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinados a 24 personas, para integrarse al Proyecto Habitacional "CNT Manzana M2", del sector "Aurora de Chile", de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto d), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío solicita la asignación de 24 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las personas que se identifican a continuación, quienes requieren ser incorporadas al proyecto en ejecución denominado "CNT Manzana M2", emplazado en el sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, código en el sistema informático Umbral N° 129135, del Banco de Postulaciones:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	JUAN ANTONIO	AGUILERA	SUAZO	4157591	3
2	PRISCILLA PATRICIA	APABLAZA	FERRADA	15591655	9
3	JOSÉ MIGUEL	BECERRA	SILVA	8968299	1
4	NATHALIE VALESKA	CARRASCO	MATAMALA	16152936	2
5	DIEGO ARMANDO	CONEJEROS	OLIVERO	10360101	0
6	PATRICIA ELEDIE	CUEVAS	FUENTEALBA	10075373	1
7	INGRID UBERLINDA	DÍAZ	ROCHA	16764184	9

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. BECILLA CACERES  
Jefa  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISION JURIDICA

8	MANUEL ANTONIO	FLORES	FLORES	17346303	0
9	FLOR MARÍA	FUENTES	MAUREIRA	6301490	7
10	LIDIA ORFELINA	INOSTROZA	TAPIA	15612896	1
11	YAMINA ANDREA	MANQUEL	CIFUENTES	13726625	3
12	NORMA BEATRIZ	MONZON		21688654	2
13	ANGELICA DEL CARMEN	QUIROZ	MONZON	21442001	5
14	HUGO NEFTALÍ	REYES	ALARCÓN	6800275	3
15	CYNTHIA LORENA	ROA	ÁVALOS	16222707	6
16	ANDREA PAZ	ROA	SALDÍAS	17899099	3
17	FRANCISCO JAVIER	SÁEZ	TOLEDO	17896521	2
18	KAREM MARCELA	SÁEZ	TOLEDO	15220554	6
19	NELSON ANDRÉS	SANDOVAL	CANCINO	16284609	4
20	ILSE NATALIA ANDREA	SANDOVAL	LOVERA	15614638	2
21	RUBÉN DAVID	SANDOVAL	OLIVA	9450470	8
22	JEANNETTE JACQUELINE	TOLEDO	TAGE-TAGLE	9366477	9
23	LUIS ESTEBAN	TORRES	FUENTES	15613078	8
24	FRANCISCO ANTONIO	TRONCOSO	FÁBREGA	7506527	2

- b) Que, el proyecto identificado en el Considerando a) es parte de los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Plan de Regeneración Urbano Habitacional para el Sector Aurora de Chile, en la comuna de Concepción. El proyecto en mención, es el segundo proyecto de radicación habitacional que dará cabida a las familias que ocupan la faja en la cual se construirá el "Puente Bicentenario", por parte del Ministerio de Obras Públicas, mejorando la conectividad entre las comunas al sur del río Biobío y la provincia de Concepción.
- c) Que, las personas a las que se hace referencia en la presente Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo de Asignación Directa, código N°14757.
- d) Que, el proyecto "CNT Manzana M2" tiene una cabida de 100 viviendas, de las cuales a la fecha un total de 72 familias ya cuentan con los subsidios, obtenidos a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c) de la presente Resolución. Las obras presentan un 9% de avance. Con la solicitud expuesta en el Oficio señalado en el Visto d), el número de familias ascenderá a 96 familias beneficiadas, faltando sólo cuatro. En el Oficio indicado, se solicita otorgar los subsidios para las 24 familias, considerando las excepciones y disposiciones que se establecieron en el Llamado Especial Regional autorizado por este Ministerio a través del cual se seleccionó a las actuales familias que forman parte del proyecto mencionado. Al respecto, conforme el análisis realizado, se estima que es posible otorgar los subsidios habitacionales según el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, señalando las excepciones que las personas requieren.
- e) Que, mediante correo electrónico, de fecha 08 de mayo de 2017, de la Encargada del Equipo Aurora de Chile, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, se detalla y corrigen los recursos solicitados en el Oficio citado en el Visto d), estableciéndose un total de **33.455,09 Unidades de Fomento**, incluyendo en esta cifra los montos relativos a la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras.
- f) Que, las personas individualizadas en el Considerando a), requieren ser excepcionados de las exigencias del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativas a contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil indicado en el inciso segundo del artículo 1, de cumplir con el requisito relativo al ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39; de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4, referente a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros del núcleo familiar declarado y de lo dispuesto en el artículo 7, referido a contar con personalidad jurídica el grupo postulante.
- g) Que, doña Patricia Eledie Cuevas Fuentealba, RUT N° 10.075.373-1, requiere ser excepcionada, además, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referente a contar con beneficio anterior.

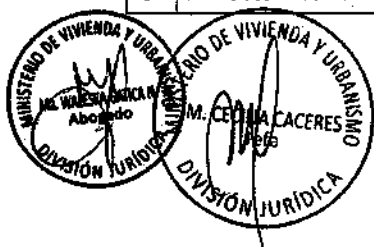


- h) Que, la solicitud de asignación directa referida en el Considerando a) precedente, se ha efectuado a este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, debido a que la facultad delegada en la Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establece en el primer inciso de su Resuelto 1., que no procederá tratándose de personas o grupos que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho. Además, conforme el segundo inciso del Resuelto 2., de la citada Resolución, no se permite disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología. Por lo tanto, la SEREMI mencionada no podría otorgar los subsidios solicitados, debido a que a las 24 personas identificadas en los Considerandos precedentes, requieren de montos de subsidios mayores a los reglamentarios.
- i) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, se estima necesaria la asignación de los subsidios habitacionales para las 24 personas identificadas en esta Resolución, de la comuna de Concepción, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

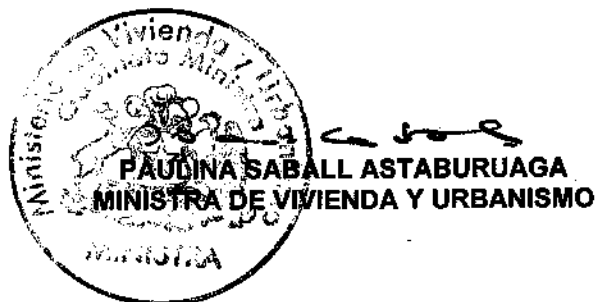
1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas que se individualizan en la siguiente Tabla y hasta por los montos que ahí se indican, de la Región del Biobío, para incorporarse al proyecto habitacional Construcción en Nuevos Terrenos "CNT Manzana M2", de la comuna de Concepción, código en Banco de Postulaciones N° 129135:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZ. EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA LA HABILIT. DEL TERRENO EN UF	MONTO SUBSIDIO DENSIF. EN ALTURA EN UF	MONTO SUBSIDIO EQUIP. EN UF	MONTO SUBSIDIO DISCAP. EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIOS EN UF
1	JUAN ANTONIO	AGUILERA	SUAZO	4157591	3	880	200	264	0	20	0	1.364
2	PRISCILLA PATRICIA	APABLAZA	FERRADA	15591655	9	730	200	264	150	20	0	1.364
3	JOSÉ MIGUEL	BECERRA	SILVA	8968299	1	730	200	264	150	20	0	1.364
4	NATHALIE VALESKA	CARRASCO	MATAMALA	16152936	2	730	200	264	150	20	0	1.364
5	DIEGO ARMANDO	CONEJEROS	OLIVERO	10360101	0	730	200	264	150	20	0	1.364
6	PATRICIA ELEDIE	CUEVAS	FUENTEALBA	10075373	1	880	200	264	0	20	0	1.364
7	INGRID UBERLINDA	DÍAZ	ROCHA	16764184	9	730	200	264	150	20	0	1.364
8	MANUEL ANTONIO	FLORES	FLORES	17346303	0	730	200	264	150	20	0	1.364
9	FLOR MARÍA	FUENTES	MAUREIRA	6301490	7	880	200	264	0	20	0	1.364
10	UDIA ORFELINA	INOSTROZA	TAPIA	15612896	1	730	200	264	150	20	0	1.364
11	YAMINA ANDREA	MANQUEL	CIFUENTES	13726625	3	730	200	264	150	20	0	1.364
12	NORMA BEATRIZ	MONZON		21688654	2	730	200	264	150	20	0	1.364
13	ANGELICA DEL CARMEN	QUIROZ	MONZON	21442001	5	730	200	264	150	20	0	1.364
14	HUGO NEFTALÍ	REYES	ALARCÓN	6800275	3	730	200	264	150	20	20	1.384
15	CYNTHIA LORENA	ROA	ÁVALOS	16222707	6	730	200	264	150	20	0	1.364
16	ANDREA PAZ	ROA	SALDÍAS	17899099	3	730	200	264	150	20	0	1.364
17	FRANCISCO JAVIER	SÁEZ	TOLEDO	17896521	2	730	200	264	150	20	0	1.364
18	KAREM MARCELA	SÁEZ	TOLEDO	15220554	6	880	200	264	0	20	0	1.364
19	NELSON ANDRÉS	SAN DOVAL	CANCINO	16284609	4	730	200	264	150	20	0	1.364
20	ILSE NATALIA ANDREA	SAN DOVAL	LOVERA	15614638	2	730	200	264	150	20	0	1.364
21	RUBÉN DAVID	SAN DOVAL	OLIVA	9450470	8	730	200	264	150	20	0	1.364
22	JEANNETTE JACQUELINE	TOLEDO	TAGE-TAGLE	9366477	9	880	200	264	0	20	0	1.364
23	LUIS ESTEBAN	TORRES	FUENTES	15613078	8	880	200	264	0	20	0	1.364
24	FRANCISCO ANTONIO	TRONCOSO	FÁBREGA	7506527	2	730	200	264	150	20	0	1.364
<b>TOTAL</b>						<b>18.420</b>	<b>4.800</b>	<b>6.336</b>	<b>2.700</b>	<b>480</b>	<b>20</b>	<b>32.756</b>



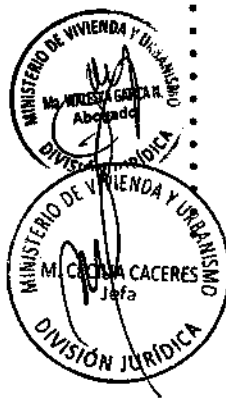
2. **Asígnase a las familias identificadas en el Resuelvo 1., precedente, un total de 387,09 Unidades de Fomento, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, y un total de 312 Unidades de Fomento, para las Labores de Fiscalización Técnica de Obras, según la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:**
3. **Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, de lo dispuesto en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso segundo, del citado reglamento.**
4. **Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referente a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros del núcleo familiar declarado, siempre que antes de la escrituración de la vivienda que se entregará a través del presente subsidio, puedan acogerse a alguna de las excepciones que contemplan las letras del artículo 5, según corresponda.**
5. **Exímase a doña Patricia Eledie Cuevas Fuentealba, RUT N° 10.075.373-1, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referente a contar con beneficio anterior.**
6. **Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, de lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a contar con personalidad jurídica.**
7. **En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.**
8. **Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas en el Resuelvo 1, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.**
9. **Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a 33.455,09 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)